

# Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza

OBRA SOCIAL LEY 23.660 - INSCRIPTA  
EN EL R. N. O. S. BAJO N° 1 - 1070 - 1

LIMA 163  
1073 - CAPITAL FEDERAL

TELÉFONOS:  
(0 11) 4383 - 4533 / 4541 / 5752 / 5803 / 6819

Buenos Aires, 29 DE Mayo de 2018

Circular N° 08

Ref: Órdenes Médicas

Al Secretario General del  
Sindicato de Luz y Fuerza

S/D

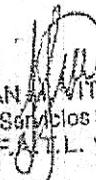
De nuestra mayor consideración:

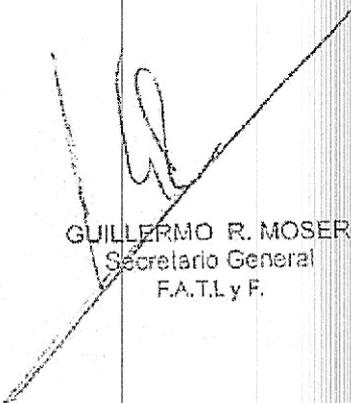
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes de esa Comisión Directiva, con motivo de informar que debido a una revisión de la tabla de valores de las Órdenes Médicas se estableció una adecuación de los mismos que tendrá vigencia a partir del 1º de Julio de 2018.

Se adjunta a la presente la nueva tabla de valores que apreciamos poner en aplicación a partir de la fecha citada.

Sin más, aprovechamos para saludarles con el estima que nos caracteriza a los Trabajadores Organizados.

Por el Secretariado Nacional

  
HERNÁN VITTON  
Secretario Servicios Sociales  
O.S.F.A.T.L. y F.

  
GUILLERMO R. MOSER  
Secretario General  
F.A.T.Ly F.

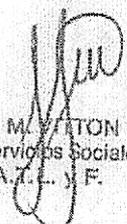
Valores Ordenes Medicas vigentes a partir de Julio 2018

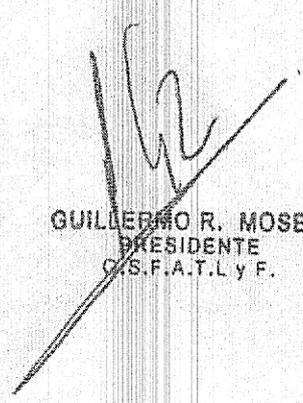
Plan Especial- Adherentes- Plan Joven	Importe
Consulta Medica	\$ 60.00
Bono de Practicas	\$ 60.00
Bono de Practicas Especiales (RNM-TAC)	\$ 100.00
Kinesiologia por Sesión ( hasta 30 sesiones)	\$ 30.00
Kinesiologia por Sesión ( de 30 a 60 sesiones)	\$ 60.00
Fonoaudiología por Sesión	\$ 60.00
Psicoterapia de Sesión ( primeras 30 sesiones)	\$ 40.00
Psicoterapia de Sesión ( sesiones excedentes)	\$ 100.00
Ordenes de internación	Sin Cargo
Consulta odontológica	Sin Cargo
Bono de Practica Odontológica	Sin Cargo

PMO	Importe
Consulta Medica	\$ 100.00
Bono de Practicas	\$ 120.00
Bono de Practicas Especiales (RNM-TAC)	\$ 300.00
Kinesiologia por Sesión ( hasta 30 sesiones)	\$ 60.00
Kinesiologia por Sesión ( de 30 a 60 sesiones)	\$ 110.00
Fonoaudiología por Sesión	\$ 60.00
Psicoterapia de Sesión ( primeras 30 sesiones)	\$ 120.00
Psicoterapia de Sesión ( sesiones excedentes)	\$ 240.00
Ordenes de internación	Sin cargo
Consulta odontológica	\$ 120.00
Bono de Practica Odontológica	\$ 120.00

PLAN MATERNO INFANTIL Sin cargo

DISCAPACIDAD Sin cargo

  
 HERNAN M. VITTON  
 Secretario Servicios Sociales  
 O.S.F.A.T.L y F.

  
 GUILLERMO R. MOSER  
 PRESIDENTE  
 O.S.F.A.T.L y F.



# Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza

OBRA SOCIAL LEY 23.660 - INSCRIPTA  
EN EL R. N. O. S. BAJO Nº 1 - 1070 - 1

LIMA 163  
1073 - CAPITAL FEDERAL

TELEFONOS:  
4381 - 0467 / 4383 - 5752 / 6819

## **Normas Operativas - OSFATLYF**

### **I - IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO Y/ O BENEFICIARIO:**

Acreditarán su condición de afiliado a través del Carnet de afiliación de la OBRA SOCIAL, el que en todos los casos deberá ser exhibido junto al DNI o Cédula de Identidad.

Para los afiliados al Plan Adherente, además, se les solicitará último recibo de pago. Se adjunta copia con los **distintos tipos de Carnet** de LA OBRA SOCIAL.

### **II - CONSULTAS:**

Todas las consultas médicas las podrán realizar con el solo cumplimiento del punto I y abonando el coseguro correspondiente directamente al prestador (según valores estipulados por la Superintendencia de Servicios de Salud. Para la consulta : \$ 30 – treinta pesos -). Dicho importe será luego descontado de la facturación del prestador. Las únicas excepciones al cobro del coseguro son el PMI (Plan Materno Infantil) y las urgencias de guardia. Para su facturación deberán enviar la **Planilla Institucional** cuyo modelo se adjunta (O bien del prestador pero que contenga los mismos datos que la de la Obra Social).

Toda vez que el número de visitas efectuadas a un mismo paciente sea superior a 4 (cuatro) por mes calendario el profesional deberá adjuntar informe clínico junto con la facturación.

### **III – PRACTICAS E INTERNACIONES:**

En el caso que surja la necesidad de realizar una práctica ó una internación, la misma será solicitada en “recetario” de **EL PRESTADOR**. En esa orden deberá quedar claramente consignado el nombre de LA OBRA SOCIAL, el nombre y apellido del beneficiario, el número de afiliado, la práctica que se solicita, un diagnóstico o resumen de historia clínica (dependiendo de la complejidad del pedido), fecha, firma y sello del profesional.

La autorización se hará directamente en la Delegación local ó las filiales de **LA OBRA SOCIAL**, mediante firma y sello de los responsables de la Delegación y/o autorización de esta Central (según el nivel de complejidad. Ver niveles de autorización) . En esa misma orden se indicará el coseguro a abonar mediante el sello correspondiente. En la Delegación, además, recibirán la orientación adecuada ante cualquier duda que se presente.- En el caso que la internación revista carácter de urgencia, fuera del horario y días antes señalados, se dará prioridad a la indicación médica, procediéndose a la autorización en el día hábil siguiente y tal como se indicó anteriormente.

La orden médica debidamente autorizada, el informe correspondiente y/ o la historia clínica será la documentación que deberán enviar para el posterior pago; descontándose de la facturación el importe del coseguro que corresponda.



## IV- NIVELES DE AUTORIZACIÓN

**No requieren autorización las prácticas realizadas por guardia.**

### Prácticas que pueden autorizar las Filiales:

- Electrocardiogramas
- Radiografías simples
- Determinaciones de Laboratorio Nomencladas
- Papanicolau y Colposcopías.

### Prácticas que puede autorizar la Delegación sin intervención del Médico Auditor:

- Las mismas que autorizan las Filiales

### Prácticas que puede autorizar la Delegación con intervención del Médico Auditor local:

- Los análisis de Colesterol HDL y LDL
- y todas las prácticas nomencladas,
- **a excepción de:**

Kinesioterapia: cuando supere el tope anual que reconoce la Obra Social (25 Sesiones/año)

Fonoaudiología: Idem anterior (25 sesiones/año)

Terapia Ocupacional: Idem anterior (25 sesiones/año).

Psicología y Psicopedagogía: Idem anterior (30 sesiones/año)

Nefrología (Diálisis)

Tomografía Axial Computada

Radioterapia

Internaciones quirúrgicas de alta complejidad

### Prácticas que requieren autorización de la Delegación Central (mediante planilla "Informática" de la Obra Social):

Todas las prácticas no nomencladas (con excepción de Colesterol HDL y LDL) y toda otra práctica no citada previamente.

## V - SOLICITUD DE PRÓTESIS, ORTESIS Y OTROS:

Se harán por la misma vía que en los anteriores casos. Se solicitarán en planilla modelo de solicitud de prótesis de **LA OBRA SOCIAL**, donde deberá quedar claramente consignado el nombre de **LA OBRA SOCIAL**, el nombre y apellido del beneficiario, el



# Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza

OBRA SOCIAL LEY 23.660 - INSCRIPTA  
EN EL R. N. O. S. BAJO Nº 1 - 1070 - 1

LIMA 163  
1073 - CAPITAL FEDERAL

TELEFONOS:  
4381 - 0467 / 4383 - 5752 / 6819

número de afiliado, elemento que se solicita sin mencionar marca, sólo características técnicas y de origen nacional, un diagnóstico ó resumen de historia clínica (dependiendo de la complejidad del pedido), fecha, firma y sello del profesional.-

Además deberán aclarar el procedimiento quirúrgico y/o práctica a realizar, la fecha estimada de la cirugía, el lugar de entrega del elemento (domicilio completo y teléfono) y el número del celular del médico que lo prescribe para una comunicación más rápida de la Auditoría Médica de LA OBRA SOCIAL.

Las prótesis son provistas desde la Delegación Central de LA OBRA SOCIAL (Delegación Central - Lima 163 - CABA).-

## **VI - MEDICAMENTOS AMBULATORIOS:**

Serán extendidos en recetario de la Obra Social, respetando el Formulario Terapéutico vigente de **LA OBRA SOCIAL**.

## **VII- MEDICAMENTOS ESPECIALES - (Oncológicos, Diabetes, de Alto Costo)**

Se harán por la misma vía que en los anteriores casos, directamente en la Delegación local de LA OBRA SOCIAL, donde se le indicarán los pasos a seguir en cada caso en particular. Son provistos desde la Delegación Central.-

## **VIII - OBSERVACIONES / DEBITOS**

Serán motivo de débitos médicos las siguientes observaciones de las consultas y prácticas:

- Diagnóstico ilegible o falta del mismo.
- Falta de fecha de prestación.
- Falta de firma o sello del profesional.
- Falta de firma del afiliado.
- Falta de autorización en los casos que correspondiere.
- Falta de la Planilla Institucional en los casos de las consultas.
- Falta de la Planilla de sistema informático en los casos que correspondiere.

Serán motivo de débito las siguientes observaciones y/o carencias de la Historia Clínica:

- Historia clínica no evolucionada y/o incompleta
- Falta de protocolo y/o informes de procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos efectuados.
- Falta de correlación entre diagnóstico, estudios solicitados, medicación instituída, patología tratada.
- Falta de registros de indicaciones médicas y cumplimiento de enfermería
- Internación prolongada no justificada en Historia Clínica
- Falta de autorización en los casos que correspondiere.
- Falta de la Planilla de sistema informático en los casos que correspondiere.



# Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza

OBRA SOCIAL LEY 23.660 - INSCRIPTA  
EN EL R. N. O. S. BAJO Nº 1 - 1070 - 1

LIMA 163  
1073 - CAPITAL FEDERAL

TELEFONOS:  
4381 - 0467 / 4383 - 5752 / 6819

## **VIII.a.- DÉBITOS ADMINISTRATIVOS**

Surgirán de los instrumentos administrativos obrantes en la facturación, resúmenes, planillas, etc.

Todas las modificaciones o enmiendas en Ordenes deberán ser “salvadas” conjuntamente por **EL PRESTADOR** y el beneficiario.

## **VIII.b.- DÉBITOS TOTALES**

Serán aquellos carentes de respaldo administrativo y/o médico (v.gr. no identificación fehaciente del beneficiario y/ o efector, carencia de Historia clínica, etc.).

## **VIII.c.- DESGLOSE**

Constituirá la separación de la documentación respaldatoria de débitos de aplicación efectiva, la que será remitida a **EL PRESTADOR**. Tal desglose se realizará únicamente en débitos totales.

## **VIII.d.- DÉBITOS PARCIALES**

Aquellos que, no obstante la efectivización del pago se retendrá (debitará) el monto observado. En este tipo de débito, **LA OBRA SOCIAL** deberá retener toda la documentación remitida a los fines de respaldar el pago parcial efectuado.

## **VIII.e.- DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA**

Todos los débitos realizados (parciales o totales) son pasibles de refacturación cumplimentando lo documentación faltante originalmente). Para ello deben enviar:

Factura por el importe del reclamo según normas contables impositivas.

Fotocopia de la “Planilla de Ajuste” y/o “Listado de Ajuste de Liquidaciones Médicas” donde constan los motivos, observaciones, monto debitado, separada por establecimiento asistencial.

Liquidación de los items refacturados correctamente codificados con montos individuales y monto total.

Documentación respaldatoria solicitada en las planillas de ajuste (protocolos, informes, órdenes, bonos, Historia Clínica, etc.)

Se solicita que las refacturaciones vengan por separado de la liquidación mensual a efectos de su mejor identificación y más rápido procesamiento.

## **VIII.f.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA**

La facturación deberá ser presentada en la Delegación Río Negro y Neuquén, calle Belgrano Nº 945 (8324) - Cipolletti – RN – A nombre de O.S.F.A.T.L.y F. O bien, de la forma habitual.